



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 27 AGO. 2018

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00328-00

ACCIONANTE: MARÍA HERLINDA GARCÍA MÉNDEZ, LUISA PATRICIA GÓNGORA GARCÍA Y ERIC AUGUSTO FORERO GARCÍA.

ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **MARÍA HERLINDA GARCÍA MÉNDEZ, LUISA PATRICIA GÓNGORA GARCÍA y ERIC AUGUSTO FORERO GARCÍA.**, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, en procura de protección para sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

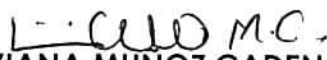
DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de **dos (2) días** para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela,

igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JOFE

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>23 AGO. 2017</u> a las 8 A.M.  LUIS ALEJANDRO GUEVARA Secretario
